

**N.º 0533-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las ocho horas con treinta minutos del diecinueve de enero de dos mil once.

***Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Abangares de la provincia de Guanacaste, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.***

## **RESULTANDO**

**1.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

**2.-** Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Abangares de la provincia de Guanacaste, inscribieron en el Registro Electoral sus

respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Acción Ciudadana, Liberación Nacional y Único Abangareño.

**3.-** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

**4.-** Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

**5.-** Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

**6.-** Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

**7.-** Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren

plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

**8.-** Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientos cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

**9.-** Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

## **CONSIDERANDO**

**I.-** De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Abangares de la provincia de Guanacaste, arroja los siguientes resultados electorales:

### **CANTÓN ABANGARES: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>LAS JUNTAS</b>	<b>SIERRA</b>	<b>SAN JUAN</b>
ACCIÓN CIUDADANA	950	244	150
LIBERACIÓN NACIONAL	1 668	393	311
ÚNICO ABANGAREÑO	556	58	130
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>3 174</b>	<b>695</b>	<b>591</b>

**II.-** De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultados cuarto al séptimo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Abangares de la provincia de Guanacaste, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

**DISTRITO LAS JUNTAS**

**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4

<b>COCIENTE</b>	793,500
<b>SUBCOCIENTE</b>	396,750

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3 174</b>	<b>3</b>		<b>1</b>	<b>4</b>
ACCIÓN CIUDADANA	950	1	156,500	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 668	2	81,000	-	2
ÚNICO ABANGAREÑO	556	-	556,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

**DISTRITO SIERRA**

**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4

<b>COCIENTE</b>	173,750
<b>SUBCOCIENTE</b>	86,875

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>695</b>	<b>3</b>		<b>1</b>	<b>4</b>
ACCIÓN CIUDADANA	244	1	70,250	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	393	2	45,500	-	2
ÚNICO ABANGAREÑO	58	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

## DISTRITO SAN JUAN

### CONCEJALÍAS A ELEGIR

4

COCIENTE	147,750
SUBCOCIENTE	73,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
<b>TOTAL</b>	<b>591</b>	<b>3</b>		<b>1</b>	<b>4</b>
ACCIÓN CIUDADANA	150	1	2,250	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	311	2	15,500	-	2
ÚNICO ABANGAREÑO	130	-	130,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

### POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Abangares de la provincia de Guanacaste, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

### LAS JUNTAS

#### SÍNDICOS(AS)

#### PROPIETARIO

502950511 GIOVANNI ALVARADO ALVARADO PLN

#### SUPLENTE

503300908 YONNORY GLADYS ROJAS COTO PLN  
C.C. YENNORY GLADYS ROJAS COTO

## CONCEJALES DE DISTRITO

### PROPIETARIOS(AS)

502460662	HENRY ROJAS COTO	PLN
502080636	DANELIS MAYELA ALVARADO LEPIZ	PLN
501690556	JUAN MARIA NAVARRO RODRIGUEZ	PAC
602510411	KATTIA MARIA VARGAS ROBLES	PUA

### SUPLENTES

502690632	ALLEN GUILLERMO SANDOVAL VILLALOBOS	PLN
502070034	MARLEY GUTIERREZ ORTEGA	PLN
502370131	LIDIETTE CALVO PEÑA C.C. LIDIETH PEÑA PEÑA	PAC
601110189	GERARDINA SUAREZ MARTINEZ	PUA

## SIERRA

### SÍNDICOS(AS)

#### PROPIETARIO

501540008	ALVARO ANTONIO ESPINOZA CHAVES	PLN
-----------	--------------------------------	-----

#### SUPLENTE

602300582	OLGA ALICIA MONTERO CHAVARRIA	PLN
-----------	-------------------------------	-----

## CONCEJALES DE DISTRITO

### PROPIETARIOS(AS)

502790282	GILBERTO SEQUEIRA VEGA	PLN
502110448	ILLIANA RAMIREZ JIMENEZ C.C. ILLEANA RAMIREZ JIMENEZ	PLN
501710862	MARIO ARTAVIA VINDAS	PAC
110010335	SIRLENE RODRIGUEZ GONZALEZ	PAC

### SUPLENTES

108700609	NURIA GARCIA MADRIGAL	PLN
503520715	YERLIN ESPINOZA MORA	PLN
502130317	MARTA GRACE HERNANDEZ RAMIREZ	PAC
502300118	JULIO ENRIQUE VINDAS CARRANZA	PAC

## **SAN JUAN**

### **SÍNDICOS(AS)**

#### **PROPIETARIA**

603470118 JENNIFER DE LOS ANGELES MENA ORTIZ PLN

#### **SUPLENTE**

502320666 MIGUEL ANGEL SALAZAR NUÑEZ PLN

### **CONCEJALES DE DISTRITO**

#### **PROPIETARIOS(AS)**

602610722	ENIS QUIROS ARGUELLO	PLN
502510697	NURIA MARIA CARRANZA PEREZ	PLN
601960973	ANA IRIS HERRA LOPEZ	PAC
501980983	RODOLFO SAUMA PEREZ	PUA

#### **SUPLENTES**

602150022	NYDIA AGUILAR CHAVES	PLN
502790195	JUAN CARLOS SEGURA PORRAS	PLN
501290731	JESUS ACOSTA RODRIGUEZ	PAC
602470490	KATTIA MARIA LOPEZ BARRANTES	PUA

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

**Luis Antonio Sobrado González**

**Presidente**

**Eugenia María Zamora Chavarría**  
**Magistrada**

**Max Alberto Esquivel Faerron**  
**Magistrado**

**Mario Seing Jiménez**  
**Magistrado**

**Zetty María Bou Valverde**  
**Magistrada**

**Alejandro Bermúdez Mora**  
**Secretario**

*Programa Electoral Declaratorias de Elección  
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes  
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito  
del cantón Abangares de la provincia de Guanacaste  
M9-GJEÆ10*

*Declaratoria de Elección  
de síndicos propietarios y suplentes  
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito  
del cantón Abangares de la provincia de Guanacaste  
Folio 8 de 8*